

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE MARZO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1912)				ACCIONES			
		<i>Estampado.</i>				Banco de España.....	500		595,00
10-3-926	68,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,85	10-3-926	595,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		203,00
10-3-926	68,95	> E, de 25.000 >	68,95	10-3-926	203,00	Banco Hipotecario de España...	500		448,00
10-3-926	69,00	> D, de 12.500 >	68,86	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
10-3-926	69,20	> C, de 5.000 >	69,26	10-3-926	175,00	Banco Español de Crédito.....	250		
10-3-926	69,20	> B, de 2.500 >	69,40	10-3-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	145,00
10-3-926	69,60	> A, de 500 >	69,70	10-3-926	495,00	Unión Española de Explosivos...	100		495,00
10-3-926	69,75	> G, de 100 >	69,70	10-3-926	109,50	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	600		
10-3-926	69,75	> H, de 200 >	69,70	8-3-926	42,50	carera España..... Ordinarias..	500		42,00
6-2-926	69,30	En diferentes series.....		10-3-926	134,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		138,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-3-926	431,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		434,50
		<i>Estampado.</i>		10-3-926	461,00	Idem Norte de España.....	475		463,00
10-3-926	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00	10-3-926	59,00	Banco Español Río de la Plata.	100 posos		59,00
9-3-926	82,85	> E, de 12.000 >	82,00			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
8-3-926	83,40	> D, de 6.000 >		8-2-926	390,00	Bonos del Banco de España...	600	4	
10-3-926	84,25	> C, de 4.000 >		10-3-926	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	600	5	92,00
10-3-926	84,25	> B, de 2.000 >	84,25	10-3-926	97,95	Idem Id. Id.....	600	6	98,00
10-3-926	84,75	> A, de 1.000 >		10-3-926	108,00	Idem Id. Id.....	600	8	108,10
8-3-926	87,25	> G, de 100 >	87,25	9-3-926	99,05	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	99,95
8-3-926	87,25	> H, de 200 >	87,25	6-3-926	78,00	Sociedad Gral. Azuc ^a España..	500	5	
18-1-926	84,30	En diferentes series.....		10-2-926	94,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-2-926	70,50	Madrid a Ariza..... > B.	600	7	
12-1-926	87,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		8-3-926	71,76	> C.	600	3	
10-3-926	88,25	> D, de 12.500 >	88,25	0-10-926	67,50	1. ^a serie.	600	3	
10-3-926	84,25	> C, de 5.000 >		24-12-925	65,50	Idem Norte de España-2. ^a serie.	600	3	
10-3-926	88,25	> B, de 2.500 >	88,25	18-5-921	63,00	ña. Emisión 17 de 3. ^a serie.	600	3	
10-3-926	88,50	> A, de 500 >	88,50	31-12-924	63,16	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500		
24-2-926	88,25	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	5. ^a serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
9-3-926	94,00	Serie A, de 50.000 pesetas nominales		10-3-926	90,00	Obligaciones.....	500		89,75
9-3-926	94,00	> E, de 25.000 >		4-3-926	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		97,50
10-3-926	93,75	> D, de 12.500 >	93,75	10-3-926	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		
10-3-926	93,75	> C, de 5.000 >	93,75	9-3-926	87,50	Idem Id. 1918.....	600		
10-3-926	94,00	> B, de 2.500 >		1-3-926	97,00	Cédulas del Ensanche.....	600		
10-3-926	94,00	> A, de 500 >	94,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
11-2-926	94,35	En diferentes series.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	286.400				
		5 POR 100 AMORTIZABLE 1931.		Idem fin corriente.....	?				
		EMISION DE 1917		Idem fin próximo.....	?				
9-3-926	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,30	4 por 100 amortizable.....	34.000				
5-3-926	93,75	> E, de 25.000 >		5 por 100 amortizable.....	93.000				
10-3-926	93,80	> D, de 12.500 >	93,70	Acciones del Banco de España.....	22.000				
10-3-926	93,50	> C, de 5.000 >	93,50	Idem del Banco Hipotecario.....	5.000				
10-3-926	93,50	> B, de 2.500 >	93,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10.000				
10-3-926	93,50	> A, de 500 >	93,30	Azucarera.—Preferentes.....	?				
23-3-926	93,50	En diferentes series.....		Idem.—Ordinarias.....	8.500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	6.500				
				Idem Id. al 6 %	15.000				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 200.000 francos a 25,90 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 34,44 pesetas una.—2.000 a 34,49.—3.000 a 34,48

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,09 pesetas uno.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 32,36 pesetas por 100 francos.

Gaceta de Madrid.—Núm. 71 12 Marzo 1926 Anexo núm. 1.—Página 525

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del corriente mes para contratar mediante subasta pública la adquisición de 20.000 metros de paño con destino a la confección de trajes de invierno para los reclusos en las Prisiones, se pone en conocimiento del público que desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 6 del mes de Abril próximo, se admitirán proposiciones para optar al suministro expresado, en la Sección de Utensilio y Vestuario de este Centro y en la Secretaría de las Juntas de Disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del citado mes de Abril, a las once de la mañana, en esta Dirección general, situada en el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan a continuación.

Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Constante Miqueluz de Mendiluce.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Primera.—El precio máximo que la Administración general abonará por cada metro de paño será de trece pesetas y cincuenta céntimos.

Segunda.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel del sello octavo, reintegrado, además, con el timbre de diez céntimos de peseta de la Hacienda provincial que determina la Real orden de 7 de Julio de 1925, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación del presente pliego.

Se acompañará por separado la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite que se ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, la cantidad de trece mil quinientas pesetas en metálico o en valores del Estado, según su equivalencia, o sea el 5 por 100 de la cantidad en que se fija el precio del género que se saca a subasta.

Si el interesado obra en nombre de otra persona, deberá unir el poder que acredite su representación.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al modelo que acompaña a este pliego.

Tercera.—Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1924; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de

diez céntimos de peseta por cada metro de paño.

Cuarta.—Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fuere presentada.

Quinta.—Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará ésta al rematante, a fin de que en el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, otorgue la correspondiente escritura de contrato, de la que se entregarán dos ejemplares en este Centro, una primera copia notarial y otra simple para unir en su día al mandamiento de pago que se expida a favor del contratista.

Si el rematante no otorga la escritura en el plazo expresado, por su culpa, o renunciare a la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Sexta.—Para garantía y seguridad del contrato, consignará el adjudicatario en la Caja general de Depósitos o en el Banco de España el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio.

CONDICIONES PARTICULARES

Primera.—El total de metros de paño que se contrata es de 20.000, de ellos 14.000 de color pardo y 6.000 de color gris, y con el fin de que los licitadores puedan apreciar el color y calidad del paño, se hallarán de manifiesto dos muestras del mismo en el Negociado de Utensilio y Vestuario de este Centro directivo durante los días y horas señalados para la admisión de pliegos.

Segunda.—El género que se saca a subasta será de fabricación nacional, de lana pura, sin mezcla de otras materias, bien cardada, hilada y tejida; perfectamente batanada, sin olor grisiento y sin que al golpearla aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

Tercera.—La resistencia al dinamómetro Chewey será por lo menos, de 58 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, entre gomas, y de 45 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros, por lo menos, e iguales dimensiones en los trozos de prueba de paño pardo.

Para el paño de color gris la resistencia deberá ser de 55 kilogramos, con la dilatación mínima de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, y de 43 kilogramos de resistencia, con la dilatación de cuatro centímetros en la trama, siendo iguales a las del paño pardo las dimensiones de los trozos de prueba.

El ancho de ambas clases de paño será de un metro y cuarenta y cinco centímetros, y su peso, en el estado normal de la atmósfera, no podrá ser

menor de 900 gramos por metro lineal.

Cuarta.—El contratista entregará la totalidad del género a los setenta y cinco días de habersele notificado la adjudicación definitiva del servicio.

Dicha entrega deberá efectuarse en esta Dirección general, en cajas de madera, arpillera o cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente, formando fardos o bultos cuyo ancho no exceda de 75 centímetros ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género contratado y a beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista indemnización de ninguna clase.

Quinta.—Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección general podrá concederle, a su instancia, un nuevo e improrrogable término de quince días, como máximo.

Sexta.—Una vez efectuada la entrega del paño, se procederá a su reconocimiento a presencia de la Junta receptora, compuesta del Director general o funcionario en quien delegue, un Jefe de Sección del Centro directivo y el del Negociado a que afecta el servicio. Asistirán, además, tres Peritos asesores, uno designado por el Ministerio de Hacienda, perteneciente al Cuerpo pericial de Aduanas; otro por el de la Guerra, entre los Jefes u Oficiales del Cuerpo de Intendencia, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, teniendo derecho a concurrir el contratista.

Séptima.—Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los Peritos acerca de si el paño entregado reúne las condiciones exigidas por este pliego acordando aquella si procede o no su admisión, y elevará el acuerdo recaído a la Superioridad, la que, una vez hecha la medición del género, dispondrá, en el caso de ser éste admitido, que por la Ordenación de pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación se expida el correspondiente libramiento a favor del contratista, devolviéndose al mismo la fianza, si no resultase contra él responsabilidad alguna.

Octava.—Si del reconocimiento resultase que el género no reúne las condiciones exigidas y el contratista no contradice el dictamen en el improrrogable término de seis días que para hacerlo se le concede, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará a su costa el paño entregado y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley, haciéndose efectiva dicha sanción en la forma prevenida en su artículo 52.

Novena.—En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de cuatro días, nombrando al efecto igual número de Peritos para que en unión de los que hayan verificado el primero se practique otro a presencia de la misma Junta.

En caso de discordia entre los Peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede o no la admisión del paño, quedando arbitra esta Dirección general para proponer lo que estime conveniente, no admitiéndose recurso gubernativo alguno contra la resolución que recaiga.

Décima.—De todos los reconocimientos que se practiquen se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes a los mismos.

Undécima.—Transcurridos los plazos que se citan en las condiciones cuarta y quinta de las particulares del presente pliego sin haber hecho la entrega el adjudicatario, se acordará por el Ministerio de Gracia y Justicia la rescisión del contrato, procediéndose en la forma prevenida en la condición octava.

Duodécima.—El contratista tomará a su cargo la suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de derechos y toda clase de impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el cobro de los mandamientos de pago que se expidan a su favor, ni aumento en el precio convenido.

Disposiciones adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las disposiciones siguientes, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1903:

Primera.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Segunda.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por la condición anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y se evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado entre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

Tercera.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose

por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Cuarta.—Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen en la subasta pública para contratar la adquisición de veinte mil metros de paño de lana para la confección de prendas de vestuario para uso de los reclusos en las Prisiones del Reino, se comprometo a tomar a su cargo el servicio al precio de ... metro (en letra) pesetas el metro.

(Fecha y firma del proponente.)

S—640

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de encauzamiento del río Esgueva, en el término de Castrovauro (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 3 de Abril de 1926, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 65.045,14 pesetas.

La fianza provisional a 3.360.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 8 de Abril de 1926, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 8 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—641

Concurso para el suministro de 1.000 toneladas de cemento artificial, con destino a las obras del pantano de Pena (Teruel).

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual para convocar este concurso, ha

acordado señalar el día 8 de Abril de 1926, a las doce, para la apertura de pliegos que se presenten.

El concurso se celebrará en Madrid en la Dirección general de Obras públicas, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre del año 1886.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse el adjudicatario así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, Negociado de Trabajos Hidráulicos, y en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, Zaragoza, admitiéndose proposiciones solamente en dicho Negociado todos los días laborables, en las horas de oficina, hasta las trece, del día 7 de Abril de 1926.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de clase octava, y con el timbre provincial, ajustándose al modelo antedicho, acompañándose a las mismas el documento que acredita la representación que en su caso pueda ostentar el proponente y además, por separado y a la vista, el resguardo de haber realizado el depósito de cinco mil (5.000) pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja de Depósitos o en las sucursales.

En caso de presentar proposición alguna Sociedad o Empresa, habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose a levantar acta de su resultado.

La resolución del concurso será dictada por el Ministerio de Fomento, haciéndose la adjudicación a favor de la proposición que se considere más ventajosa, aunque no sea la más económica, pudiendo desecharse todas las presentadas por no considerarse aceptables ninguna de ellas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones particulares y económicas para el suministro de 1.000 toneladas de cemento artificial con destino a las obras del pantano de Pena, se comprometo a ejecutar dicho suministro con sujeción al mencionado pliego de condiciones, en plazo a conveniencia de la Administración, mínimo de cuatro meses y máximo de doce meses y por las cantidades y precios siguientes:

PRESUPUESTOS

Pesetas,

Mil toneladas de cemento, marca ..., procedente de la fábrica ..., peso neto sobre vagón en la estación de Alcañiz, al precio de pesetas ... (en letra) por tonelada métrica y devolviendo al proponente los sacos envases
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable, ... sacos al precio de ... (en letra) pesetas
Total.....

(Fecha y firma.)

Total, ... (en letra) pesetas.

Domicilio del proponente (o el de su representante en Zaragoza).

S—613

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 70 y 77 al 80 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 29.460,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional es de 1.473,02 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 20 de Abril, a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno o en otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Guadalajara, 9 de Marzo de 1926.—

El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

S—612

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Hasta las trece horas del día 5 de Abril próximo se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y en la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo, en los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Arrecife a Tinajo, por San Bartolomé, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 34.877,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 1.744 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, calle de León y Castillo, núm. 2, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta el día 10 de Abril de 1926, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno o en otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Palmas, 1 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A., Celestino P. de la Saña.

S—415

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 17 de Abril próximo se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 72 al 75 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 19.922,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio de 1927-1928 y la fianza provisional de 997 pesetas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 22 de Abril próximo, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno o otro caso, con timbre del impuesto provincial; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real de-

creto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 9 de Marzo de 1926.—

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

P—600

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

La Excm. Comisión provincial, en sesión de 27 de Febrero último, acordó por unanimidad, dejar sin efecto la base 22 del anuncio de concurso para la celebración de un contrato de suministro de fondos a esta excelentísima Diputación y ejecución de obras, referente a que habrá de constituirse como fianza definitiva el 10 por 100 del valor total de lo que sea objeto del contrato, publicado en la GACETA DE MADRID de 17 del propio mes, página 370 y declarar que dicha fianza definitiva sea sólo del 5 por 100, por estimar suficientemente garantidos, con dicha suma, los intereses de esta Corporación, o sea la que se expresa en la base 16 del mencionado concurso o anuncio.

Huelva, 3 de Marzo de 1926.—El Secretario, Eduardo Gállego.—El Presidente, Félix Andolz.

S—517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA

D. Narciso Rico Durán, primer Teniente, en funciones de Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que expirado sin reclamación el plazo concedido para cumplir el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se saca a subasta el arrendamiento de la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor por todo el tiempo que media desde 1 de Abril del año actual hasta el 30 de Junio de 1930, por el tipo anual de 30.506 pesetas.

Dicha subasta tendrá efecto en esta Sala Capitular a las doce horas de la mañana del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de la GACETA DE MADRID en que aparezca inserto este anuncio, bajo la presidencia del Alcalde o de quien legalmente le sustituya y asistencia de Notario. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final; las horas de presentación de pliegos son desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde en la Secretaría municipal, y tanto esa presentación como la celebración de la subasta habrán de ajustarse a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento aludido; no podrán ser contratistas las personas determinadas en el artículo noveno; a 1.525,30 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo anual, siendo la fianza provisional que ha de constituirse para tomar parte en la subasta y habrá de serlo en metálico o en los valores o signos que preceptúa el artículo 10, y también en Cédulas de crédito local, pudiéndose depositar en cualquiera de las Cajas prevenidas por el artículo 12; la fianza definitiva es el 15 por 100 de la cantidad anual por que se adjudique

el contrato; los pagos se realizarán por docenas partes, meses vencidos y el día último, precisamente, de cada mes; el bastanteo de poderes puede serlo por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio y con residencia en la ciudad de Zafra; la Ordenanza del arbitrio y pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo estarán siempre de manifiesto, durante los días y horas hábiles, en el Negociado primero de este Ayuntamiento, hasta que termine el acto de subasta.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública de la exacción del arbitrio municipal sobre carnes, volatería y caza menor en este término y durante el tiempo que media desde primero de Abril del año actual hasta el 30 de Junio de 1930, y enterado también de la Ordenanza de dicho arbitrio, acepto en todas sus partes las prescripciones contenidas en dichos pliego y Ordenanza y se comprometo a arrendar la expresada exacción y a realizarla en la forma que preceptúa la Ordenanza repetida, por la cantidad de ... (tantas pesetas, en letra) y a no cobrar por el gravamen del arbitrio sino ... (aquí las cantidades a que reduzca los tipos de gravamen). Fecha y firma del proponente.

En la parte exterior del sobre que contenga esa proposición deberá escribirse: "Proposición para optar a la subasta de arriendo de la exacción del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor en el Municipio de Los Santos de Maimona, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día ... de ... de 1925."

Por separado de ese pliego se presentará el resguardo o documento que acredite el depósito de la fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Los Santos de Maimona a 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde en funciones, Narciso Rico.

S—625

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIAN

En el Salón de la Alcaldía de este Ayuntamiento se celebrará, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, a las doce del día 27 de Marzo actual, un concurso para adjudicación del contrato de construcción, instalación y administración de una cámara y anticámara frigorífica destinada al servicio de carnes para el abastecimiento de la ciudad.

Las proposiciones deberán venir formuladas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo ser presentadas antes de las doce del mediodía del 26 de Marzo actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra el pliego de condiciones, el cual podrán ver los interesados durante las horas hábiles de los días laborables.

San Sebastián, 5 de Marzo de 1926.
El Alcalde Presidente, José Elósegui.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., acompañando cédula personal y resguardo provisional del depósito de 5.000 pesetas exigidos para este concurso, de conformidad con las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento de San Sebastián para adjudicar el contrato de construcción, instalación y administración de una cámara y anticámara frigorífica destinada al servicio de carnes para el abastecimiento de la ciudad, se compromete a ... (aquí la oferta que se haga, escribiendo las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S—537

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE SORIA

Habiendo quedado desierta la subasta del primer decenio de ordenación de productos maderables y leñosos de los montes Santa Inés y Verdugal, de los propios de ciudad y tierra de Soria, anunciada para el día 2 de Febrero último, el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 20 del mismo, por unanimidad acordó proceder al anuncio de nueva subasta de los aprovechamientos referidos en el tipo de 724.408 pesetas con 56 céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe y plan de mejoras, en las condiciones siguientes:

Los aprovechamientos se ajustarán al proyecto, que se halla de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal, y al pliego de condiciones económicas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una, los días laborables, hasta la víspera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales a las once en punto de su mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o el inmediato siguiente, en el caso de que fuera festivo, bajo mi Presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, dando fe del acto uno de los Notarios de esta capital, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio último.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones y en el proyecto re-

ferido, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, importante 36.220 pesetas 43 céntimos, pudiendo constituir este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado Reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a llevar este depósito como fianza al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo al proyecto y condiciones facultativas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, de diez a doce, todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID (extendiéndose en papel sellado de una peseta con timbre de arbitrio provincial de diez céntimos) hasta la víspera de la apertura del pliego. (Se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, la cédula personal correspondiente y un timbre móvil para el oportuno recibo.)

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación D. Félix Sánchez Maño y Granados, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los productos maderables y leñosos de los montes denominados Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y los 150 pueblos de su tierra".

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma:

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento durante el primer decenio de la ordenación de los montes denominados Santa Inés y Verdugal, sitos en término municipal de Soria y pertenecientes a Soria y los 150 pueblos de su tierra, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Soria, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan García.

S—41

CENTRO ELECTROTÉCNICO Y DE COMUNICACIONES

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Hace saber: Que autorizado por Real orden de 20 de Febrero último para enajenar en pública subasta cinco automóviles rápidos y cuatro camiones automóviles, se hace público por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las diez, en el cuartel que ocupa este Centro, Ronda del Conde Duque, número 4.

Para los efectos de la subasta el referido material se divide en los siguientes lotes:

PTAS.

Primer lote.—Automóvil rápido Mercedes, número 34.....	700
Segundo lote.—Automóvil rápido Mercedes, número 41.....	400
Tercer lote.—Automóvil rápido Hispano, número 43.....	800
Cuarto lote.—Automóvil rápido Itala, número 173.....	500
Quinto lote.—Automóvil rápido Victoria, número 304.....	400
Sexto lote.—Camión automóvil, marca Saurer, número 5.....	800
Séptimo lote.—Camión automóvil, marca Jeffery, número 74.	500
Octavo lote.—Camión automóvil, marca Hispano, número 127....	700
Noveno lote.—Camión automóvil marca Hispano, número 130....	700

Las proposiciones se harán por separado para cada uno de dichos lotes, en la forma y con arreglo al anuncio, pliegos de condiciones y modelo de proposición que se insertan íntegros en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, número 54, fecha 4 del actual.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.—El Coronel-Director, Ricardo Salas.

S-638

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pinar, Ayuntamiento de Frontera; Escuela unitaria para Maestra, 1.597 habitantes, vacante en 25 de Junio de 1924, por fallecimiento.

Franceses, Ayuntamiento de Garafía; Escuela unitaria para Maestra, 353 habitantes, vacante en 9 de Julio de 1924, por no posesionarse la Maestra nombrada.

Sabinosa, Ayuntamiento de Frontera; Escuela mixta para Maestra, 220 habitantes, vacante en 30 de Noviembre de 1924, por ídem.

San Andrés, Ayuntamiento de Valverde; Escuela unitaria para Maestra, vacante en 14 de Diciembre de 1922, por ídem.

Tierra del Trigo, Ayuntamiento de

Los Silos; Escuela mixta para Maestra, 425 habitantes, de nueva creación.

El Guincho, Ayuntamiento de Garachico; Escuela mixta para Maestra, 194 habitantes, de nueva creación.

Puerto de la Cruz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 3.850 habitantes, de nueva creación.

El Calvario, Ayuntamiento de Granadilla; Escuela mixta para Maestra, 3.767 habitantes, de nueva creación.

Caletas, Ayuntamiento Fuencaliente; Escuela mixta para Maestra, 456 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1924, por no posesionarse la Maestra nombrada.

Las Manchas, Ayuntamiento de Los Llanos; Escuela unitaria para Maestra, 378 habitantes, de nueva creación.

Chío, Ayuntamiento de Guía de Isora; Escuela unitaria para Maestro, 1.189 habitantes, de nueva creación.

Tejina, Ayuntamiento de Guía de Isora; Escuela unitaria para Maestro, 801 habitantes, de nueva creación.

Sobradillo, Ayuntamiento de Rosario; Escuela unitaria para Maestro, 506 habitantes, vacante en 28 de Febrero de 1926, por jubilación.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de Marzo de 1926.—Por el Encargado de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora.

P-404

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Rentería, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra, 6.578 habitantes, de nueva creación.

Rentería, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestra, 6.578 habitantes, de nueva creación.

San Sebastián, Marzo de 1926.—Por el Director general: El Jefe de la Sección, Julio Acha.

P-405 y 406

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Linares, Ayuntamiento de ídem, provincia de Jaén; número 5, Dirección graduada.

Linares, Ayuntamiento de ídem; número 5, Sección graduada.

Linares, Ayuntamiento de ídem; número 2, Sección graduada.

Linares, Ayuntamiento de ídem; número 4, Sección graduada.

Todas son para Maestro, y el censo

de población es de 38.632 habitantes y creadas por Real orden de 10 de Febrero de 1926. (GACETA del 2 de Marzo de 1926.)

Jaén, 6 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Ruiz Guerrero.

P-394

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Rodanillo, Ayuntamiento de Bemblibre; Escuela mixta para Maestro; 427 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1926 por excedencia.

León, 8 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P-401

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por el presente se hace constar que el censo de la vacante de niñas de Colonia de Santa Inés, publicada en la GACETA del día 4 del actual, es de 576 habitantes de derecho, quedando rectificado el que se consigna en referida GACETA.

Málaga, 6 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P-402

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santovenia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 854 habitantes, vacante en 30 de Enero de 1926, por traslado.

Roclos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 740 habitantes, vacante en 31 de Enero de 1926, por traslado.

San Lorenzo de Tábara, Ayuntamiento de Tábara; Escuela mixta para Maestro, 1.039 habitantes, vacante en 4 de Febrero de 1926, por traslado.

Otero de Bodas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 390 habitantes, vacante en 13 de Febrero de 1926, por traslado.

Almeida, Ayuntamiento de ídem; Sección para Maestro, 1.913 habitantes, vacante en 16 de Febrero de 1926, por traslado.

Quintana de Sanabria, Ayuntamiento de Cobrerós; Escuela mixta para Maestro, 235 habitantes, vacante en 18 de Febrero de 1926, por traslado.

Robledo, Ayuntamiento de Ungüedo; Escuela mixta para Maestro, 216 habitantes, vacante en 20 de Enero de 1926, por excedencia.

Porto, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 953 habitantes, vacante en 19 de Enero de 1926, por traslado.

San Miguel del Valle, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 1.203 habitantes, vacante en 3 de Febrero de 1926, por traslado.

Abelón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 571 habitantes, vacante en 10 de Febrero de 1926, por defunción.

Zamora, 8 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, A. Ramón.

P—409

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 28 de Junio de 1925.

Zuera, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra, 3.593 habitantes, vacante en 13 de Febrero de 1926, por resalta cuarto turno.

Zaragoza, 8 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Luis Maynar.

P—410

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TERUEL

Por el presente, cumpliendo lo ordenado en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita a los interesados en los beneficios de la Fundación de doña Vicenta Sancho y Rodríguez, en Calanda, instituida por D. Secundino Alcalde Alcalde, D. Vicente Allanegui Lusarreta y don Francisco Jorton Zaurca, como ejecutores testamentarios de dicha señora doña Vicenta Sancho y Rodríguez, en escritura autorizada en 3 de Julio de 1920 ante el Notario de Zaragoza don Luciano Serrano Millán y testimoniada por el que tiene su residencia en Calanda D. Francisco Pala Mediano en 8 de Julio de 1925, y pendiente de clasificación, para que dentro del término de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, comparezcan y manifiesten lo que tengan por conveniente respecto a la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación referida.

Teruel, 3 de Marzo de 1926.—El Gobernador Presidente, Sebas de Alfaro.

P—429 y 430

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GERONA

PORT-BOU

Habiendo desaparecido de esta localidad el Comisionista de Aduanas don Francisco Ariza Dalmau e ignorando su residencia actual, por la presente se le notifica que, apareciendo deudor

a la Hacienda, en el día de la fecha, por la cantidad de 8.822,22 pesetas por cantidades liquidadas en varias declaraciones de adeudo que existen en esta Aduana pendientes de pago, debe presentarse en esta Administración, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, para hacer efectiva la citada cantidad; quedando advertido que, en caso contrario, se incautará esta Administración de la fianza, tanto particular como colectiva, que para garantizar el desempeño del cargo de Comisionista de Aduanas, tiene prestada a disposición de esta Administración.

Port-Bou, 2 de Marzo de 1926.—El Administrador, Juan Roca.

P—388

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

D. Luis Jiménez Almola, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Secretario actuante en el expediente de reintegro seguido contra D. Domingo Tortosa Pertusa, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Torrente.

Certifico: Que en el expediente de reintegro que se sigue en este Tribunal contra D. Domingo Tortosa Pertusa, Agente ejecutivo que fué de la zona de Torrente (Valencia), se ha dictado por el Magistrado encargado del despacho tercero de reintegros la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1926; en el expediente de reintegro seguido contra D. Domingo Tortosa Pertusa, Agente ejecutivo que fué de la zona de Torrente (Valencia):

Resultando que la Tesorería de Hacienda de Valencia remitió en 4 de Diciembre de 1900 al extinguido Tribunal de Cuentas una certificación en la que aparecía que el Agente ejecutivo de Torrente D. Domingo Tortosa Pertusa había resultado alcanzado al serle practicada una liquidación, por lo cual la Sala primera del citado Alto Cuerpo dispuso en 10 de Enero del año siguiente que se procediera a la incoación de estas actuaciones:

Resultando que practicada en ellas por su Instructor en 4 de Junio del pasado año la liquidación provisional reglamentaria, sin asistencia del ex Agente expedientado ni de representación suya, no obstante haber sido citado en forma para verificarlo, resultó de la expresada diligencia un descubrimiento importante 2.474 pesetas 39 céntimos, cuya suma fué declarada previa y provisionalmente partida de alcance y presunto responsable directo D. Domingo Tortosa:

Resultando que formulado a éste los cargos e invitado por medio de los periticos oficiales a recoger y contestar el correspondiente pliego no lo llegó a verificar, por lo que fué elevada a definitiva la liquidación provisional:

Resultando que recibidas en este Tribunal las diligencias originales con el informe del Instructor que previene en su párrafo segundo el artículo 90 del Reglamento, y pasadas con el rollo de

vigilancia al Sr. Magistrado Censor para dictamen, lo formuló expresando que estima procedente se dicte sentencia declarando partida de alcance la suma de 2.474 pesetas 39 céntimos y responsable directo a su reintegro, intereses legales de demora y gastos del procedimiento al ex Agente expedientado, sin que haya lugar a hacer declaración de responsabilidades subsidiarias:

Considerando que acreditada la existencia de un alcance contraído por don Domingo Tortosa en el ejercicio de su cargo de Agente ejecutivo, por resultar así de la liquidación que se ha hecho en este expediente, procede condenarle a su reintegro, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Contabilidad de 1870 que regía cuando aquél desempeñó tal cometido, cuya condena ha de llevar aparejada la de satisfacer intereses legales de demora, según lo establecido en el artículo 17 de la citada ley, si bien haya de atenderse su exacción a lo prevenido por la de 2 de Agosto de 1899 y la vigente de Contabilidad en su artículo 29, como dispone de modo taxativo el número 6 del 92 del Reglamento de este Tribunal:

Considerando que las responsabilidades declaradas en expedientes de reintegros comprenden la obligación de pagar el importe del papel invertido en las actuaciones y el de los demás gastos ocasionados por el procedimiento, con arreglo al número 7 del citado artículo 92 del Reglamento de este Tribunal:

Considerando que el número 9 del mismo dispone que las sentencias que se dicten en expedientes de reintegros habrán de ejecutarse por la vía de apremio:

Considerando que no habiéndose practicado hasta la fecha diligencias encaminadas a esclarecer si con motivo del hecho que dió lugar a este expediente pudieron contraerse responsabilidades subsidiarias, resultaría inútil cuanto se pudiese intentar con objeto de venir en conocimiento de la existencia y determinación de esas responsabilidades después de transcurridos veintisiete años desde que el alcance se contrajo,

Fallo que debo declarar y declarar: 1.º Partida de alcance la cantidad de 2.474 pesetas 39 céntimos. 2.º Que este suma devenga intereses legales de demora durante los cinco años anteriores a la fecha en que tenga lugar su reintegro. 3.º Que es responsable en concepto de directo al pago del alcance declarado, al abono de intereses legales y a satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos ocasionados por el procedimiento D. Domingo Tortosa Pertusa, Agente ejecutivo que fué de Torrente (Valencia). 4.º Que no ha lugar a exigir responsabilidades subsidiarias con motivo del hecho a que este expediente se contrae; y 5.º Que se proceda por la vía de apremio para hacer efectiva la presente sentencia. Notifíquese esta al Sr. Magistrado Censor y expídase certificación de la misma para remitirla al Instructor del expediente para que sea también notificada en forma al responsable, encargándole que

pronto así sea verificado se ponga en conocimiento de este Despacho.”

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, para que pueda interponer los recursos que dentro de los respectivos plazos se conceden en el capítulo 8.º del vigente Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en Valencia a 5 de Marzo de 1926.—El Secretario actuario, Luis Jiménez.—V.º B.º: El Delegado instructor, Vázquez. P—407

JEFATURA DEL DISTRITO MINE- RO DE VALENCIA

EXPLOSIVOS

El Sr. Gobernador ha admitido la instancia, Memoria y plano presentados por el vecino de Alfafar Basilio Más Rubio solicitando autorización para un taller de pirotecnia y fuegos artificiales en la partida de la Mola, casa de Jaime Ruiz, del término de Alfafar, con arreglo al Reglamento vigente.

Lo que se anuncia para que quien se considere perjudicado pueda presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*. Artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

Valencia, 4 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis y Ros.

P—408

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMISION PROVINCIAL DE AL- MERIA

Esta Corporación, en sesión de ayer adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“El señor Presidente manifiesta que habiéndose anunciado el concurso por acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Enero anterior para la provisión de las plazas de Sobrestante y Delineante de Vías y Obras de esta Diputación, como que había quedado desierto por no haberse presentado ningún solicitante en el plazo señalado, lo ponía en conocimiento de este Cuerpo, para que adoptara la resolución oportuna. La Comisión acuerda:

1.º Sacar a concurso de nuevo la plaza de Sobrestante de Vías y Obras provinciales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 2.000 de gratificación fijas cada año, dietas reglamentarias que le correspondan, debiendo de pertenecer al Cuerpo de Obras públicas.

2.º Los solicitantes, en un plazo de un mes, a contar desde esta fecha, deberán acreditar con sus solicitudes documentadas, ser mayor de veintitrés años y no pasar de cuarenta; ser español y no estar procesado; y

3.º Que se formule consulta ante la Superioridad en cuanto a la provisión de la plaza de Delineante, por haber quedado desiertos los dos concursos anteriormente publicados, por

no ostentar ningún solicitante del primer concurso título de Delineante de Obras públicas, por cuya razón ha quedado desierto también el segundo publicado, a fin de que se sirva resolver lo que proceda.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Almería, 23 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Benítez.—El Secretario, M. García Langle.”

X—766

COMISION PROVINCIAL DE AL- MERIA

Vacante el cargo de Archivero de esta Excm. Diputación por renuncia del que lo desempeñaba, por acuerdo de la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 22 del actual, se saca a concurso, para que en el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, puedan aspirar a la plaza referida los que pertenezcan al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya plaza está dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Almería, 23 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Benítez.—El Secretario, M. García Langle.

X—767

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.